



OFORD.: N°23969

Antecedentes.: 1. Su Oficio Ord. N°1692 de 06.07.2016, ingresado a esta Superintendencia con fecha 07.07.2016.
2. Oficio Ord. N°0098 de 21.07.2016, de la Empresa Nacional de Minería, ingresado a esta Superintendencia con fecha 22.07.2016

Materia.: Responde consultas.

SGD.: N°2016090137853

Santiago, 27 de Septiembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : SEÑOR
Rodrigo Valdés Pulido - Ministro de Hacienda
Teatinos 120

Se ha recibido la presentación del N°1 de los Antecedentes, por medio de la cual este Ministerio consulta a esta Superintendencia acerca de la información financiera, y las instrucciones impartidas respecto de su presentación, a las instituciones o empresas del Estado. Asimismo, sobre el particular, se ha recibido la presentación del N°2 de los Antecedentes, por medio de la cual la Empresa Nacional de Minería acompaña informes jurídicos y antecedentes sobre su situación.

Al respecto, podemos informarle lo siguiente:

1- En relación a lo planteado en los numerales 1 y 2 del oficio del N°1 de los Antecedentes, podemos informar que las instituciones fiscales y empresas del Estado que remiten información financiera a este Servicio, deben hacerlo conforme a IFRS o Normas Internacionales de Información Financiera. En razón de lo expuesto, la determinación de las utilidades del ejercicio respecto de cada una de ellas debe ser efectuada conforme a dichas normas.

Lo anterior, sin perjuicio de las instrucciones o normas que al respecto haya impartido el Servicio de Impuestos Internos en lo que se refiere a materias tributarias.

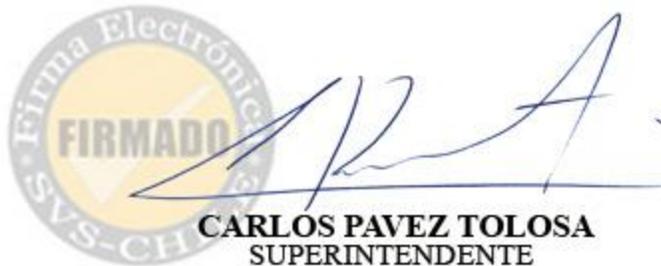
2. Por otra parte, cabe hacer presente que, para precisar la forma en que correctamente se determinan las utilidades a retirar por el Fisco desde las instituciones o empresas del Estado, esto es si deben utilizarse las utilidades "tributarias" o "financieras", es necesario efectuar una

interpretación de la norma contenida en el D.L. N°1.263 de 1975. Dicha materia escapa del ámbito de competencia de este Servicio, conforme a su ley orgánica contenida en el D.L. N°3.538 de 1980.

3- Finalmente, en cuanto a las consultas contenidas en el numeral 3 del oficio del N° 1 de los Antecedentes, cabe señalar que la información financiera y las utilidades que arrojen los respectivos balances se determina conforme a las normas IFRS respecto de las instituciones fiscales o empresas del Estado que reportan información financiera a esta Superintendencia. Asimismo, podemos informarle que este Servicio no ha emitido instrucciones referidas a las materias allí indicadas, adicionales a aquella consistente en aplicar normas IFRS.

JAG CSC WF 620065

Saluda atentamente a Usted.



Firma Electrónica
FIRMADO
SYS-CH
CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Fiscal
: EMPRESA NACIONAL DE MINERIA
MAC IVER 459 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201623969620281KdQZsQFJJSpAqtwdlQBYFgZROwuvQQ